

Ilustre Municipalidad de Osorno

Osorno: 07 MAR 2013

MAT.: BASES DE POSTULACIÓN PROYECTOS PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 20.500, de 16-02-2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- Lo dispuesto en el artículo 93° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El reglamento N° 186 de Fecha 15 de Enero de 2013, sobre el Programa de Presupuestos participativos de la Ilustre Municipalidad de Osorno.
- Las facultades que me confiere el inciso 3° del artículo 12 y la letra i) del artículo 63 de la precitada Ley N° 18.695;

DECRETO N° 3179

I. BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO AÑO 2013.

Las presentes Bases, tienen por objeto entregar los lineamientos generales para el desarrollo del Programa de Presupuestos Participativos que se implementa en la Comuna de Osorno durante el año 2013.

En conformidad a lo establecido por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de la Participación Ciudadana, la Ilustre Municipalidad de Osorno, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y con el objeto de impulsar y promover la participación vecinal de territorios priorizados por la Comisión Técnica Municipal, se incorpora en la gestión administrativa y presupuestaria el programa "Presupuesto Participativo".

El Programa de Presupuesto Participativo es un instrumento de la gestión municipal que tiene por objetivo: distribuir recursos municipales en inversión territorial, a través de un proceso democrático de participación ciudadana normada y transparente. Esto implica que los vecinos y las vecinas, diagnostiquen, debatan, prioricen y

selecciones las iniciativas a financiar.

Teniendo en vista que las inversiones municipales asignadas por los Presupuestos Participativos se destinarán a desarrollar total o parcialmente proyectos urbanos que tengan impacto en toda la comunidad que reside en el territorio seleccionado (es decir, que la inversión será destinada al territorio en su conjunto, y no particularmente a una organización comunitaria) y acorde a lo dispuesto en Artículo N° 3 del Reglamento del Programa de Presupuestos Participativos.

II. DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

El Programa de Presupuestos Participativos comienza con la presentación e información a la comunidad del proceso, lo cual se desarrollará en los territorios seleccionados por la comisión técnica municipal y presentados al señor Alcalde con su respectivo V° B°.

III. DE LOS REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Podrán participar del Proceso de ejecución del Programa de Presupuestos participativos, todos los habitantes mayores de 14 años de edad residentes en los sectores poblacionales seleccionados para la ejecución del Programa de Presupuestos Participativos. Para los procesos de coordinación, organización y difusión podrán participar todas las organizaciones territoriales y funcionales de los sectores determinados en éstas mismas bases y que tengan su personalidad jurídica vigente al momento de la constitución.

IV. DE LOS PROYECTOS TERRITORIALES Y ÁREAS DE INVERSIÓN.

Los proyectos a elegir deberán ser seleccionados por las Mesas territoriales de acuerdo al respectivo diagnóstico participativo realizado con la comunidad. Cada proyecto deberá tener al menos 25 firmas de apoyo, según lo señalado en el Reglamento de Presupuestos Participativos de la comuna de Osorno.

Las áreas de inversión de los proyectos son las siguientes:

1. Infraestructura Comunitaria: Mejoramiento y adecuación de sedes sociales, centros comunitarios, multicanchas, canchas deportivas, plazas y áreas verdes de propiedad regularizada o en proceso de regularización, o en comodato formal.

2. Equipamiento y mobiliario comunal: Intervenciones en Bienes Nacionales de Uso Público, como mobiliario para recuperación y

7

mejoramiento de plazas, áreas verdes, multicanchas, canchas, calles y pasajes, entre otros.

3. Proyectos Sociales, culturales, ambientales, deportivos, entre otros que definan las respectivas bases, tales como: Contenerización de residuos domiciliarios, Cuidado del Medio Ambiente, Atención de Mascotas y Servicios como retiro de Escombros, Podas de Árboles y limpieza de sitios eriazos; Capacitación, Talleres de manualidades, Prevención Comunitaria, Seguridad Ciudadana, Actividades Artísticas, Actividades Recreativas, Campeonatos y Actividades Deportivas, Campañas de Sensibilización en temas de alto interés comunal, etc.

4. Otras áreas de inversión que se definan en las respectivas bases técnicas.

En ningún caso el Programa de Presupuestos Participativos financiará actividades con fines de lucro ya sea de personas naturales u organizaciones participantes del Programa (Fiestas, bailes, Bingos, campeonatos u otros).

Cada proyecto presentado a la comunidad deberá contar por escrito en un formulario único de presentación que se adjunta en éstas mismas bases.

Los proyectos se formularán a partir del trabajo desarrollado por los vecinos y vecinas en el auto diagnóstico de la Asamblea Territorial, instancia en donde se levantarán los problemas, necesidades, recursos, posibilidades y prioridades. Cada proyecto deberá contar con la asesoría de la Comisión Técnica Municipal del Programa de Presupuestos Participativos.

Todos los proyectos recepcionados conforme a plazos establecidos por estas bases, pasarán a formar parte del proceso de votación y posterior asignación de recursos y ejecución directa del Municipio.

V. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

Los proyectos serán financiados a través de recursos municipales con cargo al Presupuesto Municipal.

Los recursos municipales aprobados y destinados para la ejecución del Programa de Presupuestos Participativos es de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) los cuales serán repartidos entre los Territorios seleccionados.

Los proyectos seleccionados por las Mesas Territoriales para votación, no podrán ser superiores a \$2.500.000.- (dos millones

quinientos mil pesos).

VI. DIFUSIÓN

Una vez definidos los proyectos por las Mesas Territoriales y la revisión de la Comisión Técnica Municipal, la comunidad y sus organizaciones deben comenzar con el proceso de información y difusión de los proyectos que se presentarán a votación universal en su territorio y los centros de votación seleccionados por la Mesa Territorial de cada sector.

El municipio podrá proporcionar a la comunidad los mecanismos para la promoción y difusión de los proyectos seleccionados para votación popular a través de:

- Afiches flyer.
- Espacios Radiales en medios de comunicación local.
- Difusión en Canal de televisión
- Página Web Municipal.
- Perifoneo.

El día de la votación en todos los centros de sufragio de la comuna, se debe exhibir paneles informativos con los proyectos que se encuentran en elección.

VII. PROCESO DE VOTACIÓN.

El proceso de votación es un acto democrático y de participación ciudadana activa, donde pueden participar todas las personas mayores de 14 años de edad, habitantes de los territorios seleccionados por el Programa de Presupuestos Participativos, y concurriendo a los centros de votación habilitados en cada uno de los sectores, según su lugar de residencia, acreditados por su Cédula Nacional de Identidad y su inscripción en el Padrón de Votación de cada Territorio seleccionado.

El Padrón de votación corresponderá a una base de datos computacional, confeccionada por la Ilustre Municipalidad de Osorno, en la cual se podrán inscribir vecinos de los territorios seleccionados, y la cual debe considerar datos mínimos como: Nombre, cédula Nacional de identidad, fecha de nacimiento y dirección del inscrito. Las inscripciones en el padrón de votación estarán dadas por las fechas que cada mesa territorial acuerde para el proceso. La inscripción de votantes en el Padrón estará dada por antecedentes de libros de registro de socios de las Juntas de Vecinos de los territorios seleccionados por el programa y la inscripción propia de vecinos que aún no participando de Juntas de Vecinos, deseen votar para la elección de proyectos del territorio en donde residen.

7

En el proceso de votación los vecinos podrán sufragar una sola vez, marcando 2 preferencias de votación como máximo. El voto será anulado si no se cumple con las observaciones presentadas en el Artículo N° 18 del Reglamento de Presupuestos Participativos.

La votación se llevará a cabo el día determinado por la Comisión Técnica Municipal del Programa de Presupuestos Participativos y de acuerdo a Cronograma de Actividades insertas en este mismo instrumento.

En cada lugar de votación se llevará un registro electoral donde quedarán estampados los antecedentes más importantes de cada votante.

La votación se realizará en cada uno de los lugares especialmente habilitados para ello, considerando como mínimo un lugar de votación por territorio y un máximo a determinar por cada Mesa Territorial a cargo.

En cada uno de los lugares de votación se constituirán las mesas de votación correspondientes, las cuales estarán equipadas con los elementos necesarios para el normal desarrollo de las elecciones, tales como urnas, casetas, materiales administrativos, entre otros.

Las mesas de votación estarán integradas por los representantes de las Mesas Territoriales, quienes se organizarán para ello y estarán apoyados por uno o más representantes del municipio, que actuará (n) como Ministros de Fe y regulará el proceso de votación en cada uno de los lugares habilitados.

Los integrantes de las mesas de votación serán representantes de las mesas y/o asambleas territoriales y serán elegidos por la comisión técnica municipal del Programa de Presupuestos Participativos.

Las mesas de votación deberán considerar los siguientes cargos para su constitución:

Presidente: es el encargado de ordenar la apertura y cierre de la mesa de votación en los horarios estipulados, resolver, en conjunto con el Ministro de Fe Municipal, sobre los reclamos efectuados en el proceso electoral al Comisario de la mesa respectiva por parte de los electores; encabezar el proceso de escrutinio de los votos; entregar las actas respectivas al Ministro de Fe Municipal.

Secretario: es el encargado de certificar y llevar registro de las actuaciones del presidente y demás integrantes de la mesa electoral; estará encargado de certificar la veracidad de los datos contenidos en las respectivas actas; llevará registro de los reclamos que reciba el Comisario de la mesa electoral por parte de los electores; y, administrará los útiles y demás materiales necesarios para el proceso

7

electoral.

Comisario: es el encargado de recibir los reclamos de los electores durante el proceso electoral, solicitar al Presidente de la mesa electoral la resolución de éstas y cooperar al normal desarrollo del proceso electoral.

Vocales de mesa electoral (2): tendrán como función el asistir al normal desarrollo del proceso electoral.

Para los efectos del proceso de votación se consideran las siguientes definiciones:

Votos válidamente emitidos, aquellos que tienen una preferencia de proyecto seleccionado.

Votos nulos, aquellos que cuentan con más de 2 preferencias y o que cuenten con alguna inscripción no correspondiente al presente proceso, tales como palabras, marcas, tachaduras, entre otros.

Votos blancos, aquellos que no tienen ninguna opción seleccionada y que una vez realizado el conteo se suman a la primera Mayoría por Mesa Territorial.

VIII. SELECCIÓN DE PROYECTOS.

Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a cerrar las mesas, se realizará el conteo y escrutinio final de los votos, para lo cual se utilizan los documentos diseñados especialmente para ello.

Los proyectos que resulten seleccionados se presentarán al Alcalde de la comuna para su ratificación, tomando conocimiento de los proyectos que hayan sido seleccionados por obtener la mayoría de la votación, manteniendo su orden de selección.

Una vez ratificados los proyectos seleccionados por el señor Alcalde, se emitirá un Decreto Alcaldicio que de cuenta final de los proyectos ganadores del Programa de Presupuestos Participativos.

Los proyectos ganadores serán publicados en los medios locales y en la página web www.imo.cl.

IX. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos seleccionados serán ejecutados en su totalidad por la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Los proyectos serán ejecutados de acuerdo a la Planificación

entregada por la Comisión Técnica y los plazos que amerite la ejecución del proyecto.

X. DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Los plazos de ejecución del Programa de Presupuestos Participativos estará dada según los estados de avance de cada uno de los territorios seleccionados, para la ejecución de estos mismos se tendrá como respaldo un cronograma de actividades flexible que permita ordenar el proceso en cuanto a plazos y metas del Programa.

La planificación del programa estará dada de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

7

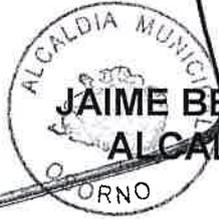
Cronograma de Actividades:

ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CONSTITUCIÓN DE MESAS TERRIOTORIALES	X	X										
LANZAMIENTO OFICIAL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS		X										
ASAMBLEAS TERRIOTORIALES (ENTREGA DE INFORMACIÓN POR TERRITORIO)		X	X									
ASAMBLEA TERRIOTORIAL (DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS)			X	X								
PREPARACIÓN DE PROYECTOS (COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL Y MESAS TERRIOTORIALES)				X								
APERTURA Y CIERRE DE PADRON DE VOTACIÓN POR TERRIOTORIOS.			X	X								
DIFUSIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS PARA VOTACIÓN			X	X								
ELECCIÓN DE PROYECTOS POR LA COMUNIDAD				X								
EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL MUNICIPIO (SEGÚN ÁREAS DE INVERSIÓN).					X	X	X	X				

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



**YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO**

JBV/YUR/HVG/JLAB/jag

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Organizaciones Comunitarias
- Programa de Presupuestos Participativos

